



RAD. 2020-00160. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 16 de abril de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por OSVALDO MANUEL AVILA RODRIGUEZ contra GLORIA MARIA VELASCO SANCHEZ Y OTROS, informándole que la audiencia programada para el 15 de abril de 2024 no se pudo realizar, ante la calamidad doméstica que debió atender usted de manera urgente. Sírvase proveer.

Es de informarle que el expediente se encuentra organizado en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

JONATHAN ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920200016000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSVALDO MANUEL AVILA RODRIGUEZ
DEMANDADAS:
1. GLORIA MARIA VELASCO SANCHEZ
2. SOLUCIONES EMPRESARIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE S.A.S.
3. MADE DE LA COSTA E.A.T. EN LIQUIDACION
4. MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ
5. NANCY CARVAJAL CASTELLAR.

Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y con el fin de dar impulso al presente proceso, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 85 A del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 37-A de la Ley 712 de 2001, en la cual las partes deben presentar las pruebas acerca de la situación alegada. Esta audiencia se convoca solo con la demandada GLORIA MARIA VELASCO SANCHEZ. Así, se fija el día 02 de mayo de 2024 a las 10:30 A.M.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 02 de mayo de 2024 a las 10:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 85 A del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 37-A de la Ley 712 de 2001, en la cual las partes deben presentar las pruebas acerca de la situación alegada. Esta audiencia se convoca solo con la demandada GLORIA MARIA VELASCO SANCHEZ

2. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/21249389>

3. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiendo que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b713a93c7c8a08390cbe65e4a28fa2f98808d675ab81786bf1a33c9039d86202**

Documento generado en 16/04/2024 02:21:34 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>